

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 097

Fecha Estado: 15/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130056300	Ordinario	CELSA ARANGO RUA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR NICOLAS DARIO GIRALDO SERNA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho	14/10/2020		
05001400301420130090900	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA CASTAÑO RAMIREZ	DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda.	14/10/2020		
05001400302020140014400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA.	GONZALO DE JESUS RODRIGUEZ VARGARA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda	14/10/2020		
05001400302120130064400	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	FABIAN ANDRES CASTAÑEDA DAZA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda	14/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200016100	Ordinario	MARIA CECILIA JIMENEZ ORTIZ	PRISCILIA AMELIA OLSEN DE GRAJALES	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL de Declaración de Pertenencia (Prescripción extraordinaria) REALIZAR el emplazamiento de la demandada PRISCILIA AMELIA OLSEN DE GRAJALES y de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pretensión, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806. CORRER traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, de conformidad al artículo 369 del CGP. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co .	14/10/2020		
05001400302920200016200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	LUZ FABIOLA PULGARIN RUEDA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra de los señores JESÚS RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGÓN, LUZ FABIOLA PULGARÍN RUEDA, GUSTAVO ADOLFO GALVIS TOBÓN y JULIÁN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGÓN y a favor del señor HUMBERTO CORRALES RESTREPO. NOTIFÍQUESE a los demandados dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, proceda a notificar a los demandados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar por desistimiento tácito la presente demanda. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co .	14/10/2020		
05001400302920200017300	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO MESA ESCOBAR	FLOR ORLEYA PUERTA RIVERA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora FLOR ORLEYA PUERTA RIVERA y a favor del señor JOSÉ ALBERTO MESA ESCOBAR. decreta medida. NOTIFÍQUESE al demandado dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia. ADVERTIR a la parte demandante, que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, la letra de cambio y que solo podrá entregarla a quien el despacho le ordene según se requiera. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co .	14/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200018800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPROYECCION	JORGE LUIS LORA FUENTES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor JORGE LUIS LORA FUENTES y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN. NEGAR el decreto de la medida cautelar. ordena notificar. requiere a la parte demandante. reconoce personerria.	14/10/2020		
05001400302920200019100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARTINA ESTER BOTERO MOSQUERA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. autoriza dependencias.	14/10/2020		
05001400302920200019200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO y a favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. decreta embargo. ordena notificar. reconoce personerria	14/10/2020		
05001400302920200019300	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	DIANA ISABEL OSORIO FRANCO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma	14/10/2020		
05001400302920200019500	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCO W S.A.	VICTOR ALFONSO MORALES URANGO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE VEHÍCULO POR PAGO DIRECTO. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena librar orden de aprehensión únicamente por los vehículos indicados en los hechos y las pretensiones. reconoce personerria.	14/10/2020		
05001400302920200019600	Abreviado	CLAUDIA MARCELA PEÑA CHAVERRA	OSCAR LEON ALZATE ROJAS	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. reconoce personerria.	14/10/2020		
05001400302920200019700	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	ORLANDO ELIAS CALLE VALENCIA	HUGO ALBERTO RIVEROS FRANCO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, subsane la falencia señalada, so pena de su rechazo. reconoce personerria.	14/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)